

El sistema establecido permite tener un control pormenorizado de los neumáticos usados y fuera de uso recogidos en cada punto de generación.

## **9.2 Mecanismos de control de los almacenamientos en los centros de recogida, almacenamiento e instalaciones de valorización.**

Mientras no exista una baja en el stock de cada recogedor, autorizada por un responsable de SIGNUS, las cantidades de neumáticos recogidas figuraran como almacenadas en las instalaciones del recogedor.

Los neumáticos que se clasifiquen y vendan como usados, bien al mercado nacional bien en el mercado de exportación, se registraran en la aplicación informática y se darán de baja del sistema.

El resto, es decir los neumáticos fuera de uso, se entregarán única y exclusivamente en los puntos indicados por SIGNUS, que podrán ser centros de almacenamiento y preparación o instalaciones de valorización (material o energética).

Para autorizar el movimiento se utilizará un albarán de entrega que figura en el manual de procedimientos de la aplicación informática (Anexo V). Si en las instalaciones del recogedor no existe báscula, éste aceptará como peso del envío el resultado del pesaje en destino.

A la llegada al destino se realizará una segunda pesada (que será la única si no hay báscula en las instalaciones del recogedor), que también se anotará en el albarán junto con las firmas del conductor y del responsable de la recepción en el punto de destino (junto con sus DNI) y el sello de la empresa.

d) Periódicamente se presentará en la Dirección General de Medio Ambiente, con periodicidad anual, información detallada de los siguientes datos:

1) Cantidades recuperadas anualmente en la ciudad autónoma.

2) Cantidad total reciclada o valorizada en la Ciudad Autónoma de Melilla.

3) Informe Anual de Auditoría de Cuentas de SIGNUS referido al ejercicio anterior, en el que consten las cantidades recaudadas por SIGNUS en concepto de las aportaciones efectuadas por los productores.

4) Aportaciones económicas de SIGNUS en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Melilla.

5) Información sobre los resultados del funcionamiento del Sistema Integrado de Gestión. Síntesis de resultados alcanzados por SIGNUS en todo el Estado.

SEXTA.- El sistema se financiará con las aportaciones efectuadas por cada uno de los productores adheridos al SIG, consistentes en una cantidad por cada neumático de reposición puesto por primera vez en el mercado nacional, de acuerdo con el artículo 9.1 del Real decreto 1619/2005.

SÉPTIMA.- En cuanto a la garantía a prestar para responder del cumplimiento de las obligaciones de contenido económico, antes de la firma del Convenio o Contrato, se constituirá un aval bancario del 4% sobre el volumen de negocio anual previsible en esta ciudad Autónoma, con una entidad bancaria de las inscritas en el Registro de Bancos y Banqueros del Banco de España o, cuando menos, con una de ámbito nacional. Este aval será revisable anualmente y se irá actualizando en las sucesivas renovaciones de la presente autorización.

OCTAVA.- a) La presente autorización se concede por un plazo de CINCO AÑOS, pudiendo ser renovable por períodos iguales. Cualquier cambio en las determinaciones requeridas para la autorización que tenga lugar con anterioridad a la conclusión del citado período, deberá ser notificada a la Consejería de Medio Ambiente.

b) Tales cambios podrán dar lugar a la revisión de la autorización, que podrá ser revocada cuando la entidad de aquellos sea tal que, de haberse producido con anterioridad a la concesión de la autorización, hubieran provocado su denegación.

c) Esta autorización no será transmisible a terceros.

NOVENA.- Dentro de los 30 días siguientes a la firma de la autorización técnicos de SIGNUS y de la Consejería de Medio Ambiente de la Ciudad Autónoma de Melilla, se reunirán con el objetivo de concretar todos los aspectos funcionales de la gestión de los NFU en la Ciudad Autónoma de Melilla.

Los acuerdos alcanzados se plasmarán en un convenio entre la Ciudad Autónoma de Melilla y SIGNUS. El plazo para la firma de este convenio estará dentro de los 30 días siguientes a la primera